



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA VERBAL PERTENENCIA

Radicación: 154664089001.2023.00012.00
Demandante: INES PEREZ Y OTRO
Demandado: LEONOR AGUDELO Y OTROS

Vistas las diligencias se tiene, que el día dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), mediante auto, se inadmitió la demanda de la referencia por falta de algunos requisitos.

Se concedió el término de cinco (5) días, para que la parte interesada subsanara la misma, pero vencido dicho lapso no se dio cumplimiento a la totalidad de lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, como fue:

En el poder y en la demanda, se señala el saneamiento por prescripción extraordinaria de dominio de dos predios ubicados en este Municipio, pero en el dictamen pericial se observa el englobe de los dos predios objeto de usucapión, contradiciendo el objeto de la demanda, aunado a que en este tipo de procesos la finalidad no es el englobe de predios, sino sanear su tradición. Por lo cual tanto en el dictamen pericial, como en la demanda se debe especificar los linderos actuales y especiales de cada predio objeto de la demanda, así como el área de los mismos.

La parte interesada no corrigió lo señalado, para el escrito de demanda.

En consecuencia, la demanda de la referencia deberá ser rechazada conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia procédase al archivo de las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO

Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 08
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 16 de marzo de 2023
Notificado hoy: 17 de marzo de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario



Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d20007ef0dbc4ecba01f6e619d25b5141d5696f857f10154c55a260b2477e9**

Documento generado en 16/03/2023 11:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>